

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.867

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canaria y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1011

### GOBIERNO CIVIL

PRECIOS PARA CARBON DE «COQUE»

Prevía autorización de la «Comisión para la Distribución del Carbón» la entidad «Gas y Electricidad S. A.» ha fijado para la venta de «Coque» procedente de su Fábrica de Gas los siguientes precios:

Superior a 40 mm., 540 ptas.

De 10 a 40 mm., 440 ptas.

Hasta 10 mm., 147 ptas.

Dichos precios se entienden por tonelada métrica puesta sobre vehículo en fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca 7 de mayo de 1949.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 987

### DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Circular núm. 166

**OBJETO.** Regulando la cosecha de garbanzos de la Campaña 1949-50.

**FUNDAMENTO:** Con el fin de regular en sus distintos aspectos la cosecha de garbanzos en esta Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 1.º de junio de 1943 en relación con el artículo 19.º de la Ley de 24 de junio de 1941, dispongo lo siguiente:

Art.º 1.º Todas las personas naturales o jurídicas que tengan dedicada a la siembra de garbanzos destinados a ser recolectados secos alguna porción de terreno, propio o arrendado, cualquiera que sea su extensión o emplazamiento, tienen la inexcusable obligación de formular las declaraciones de su cosecha en forma y circunstancias que a continuación se detallan:

a) *Declaración de siembra*, que deberá ser formulada durante el período comprendido entre los días 10 al 30 de mayo en curso, ambos inclusive, y

b) *Declaración de recolección*, que deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en la cual se dé por finalizada la total recogida de la cosecha, la que en ningún caso será posterior al día 31 de julio próximo, no admitiéndose declaraciones a partir de dicho día.

Art.º 2.º Las declaraciones mencionadas en el artículo anterior deberán ser presentadas por los interesados o persona que los represente, en los siguientes Organismos:

a) *En las oficinas centrales de la C. R. E. P. A.* (San Miguel, 189) los productores cuyas fincas se encuentren enclavadas dentro del término municipal de Palma, cualquiera que sea el domicilio de los mismos.

b) *En la delegación de la C. R. E. P. A. en la Puebla*, aquellos cuyas fincas radiquen en los términos municipales de la

Puebla y Muro, cualquiera que sea el lugar de su domicilio. Los vecinos de dichas poblaciones que cultiven fincas de términos municipales colindantes, podrán presentar sus declaraciones ante la referida Delegación.

c) *En la delegación de la C. R. E. P. A. en Mahón*, los propietarios de fincas situadas en el término de dicha ciudad.

d) *En los Ayuntamientos* del término municipal donde se encuentre emplazada la finca, el resto de los cultivadores de las Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, cualquiera que sea el lugar de su domicilio.

Art.º 3.º Los agricultores que lleven en cultivo varias fincas formularán de declaración por separado por cada una de ellas, con prohibición de refundir en una misma diversas parcelas o fincas.

Art.º 4.º Las declaraciones de siembra mencionadas en el apartado a) del artículo 1.º deberán formularse por triplicado. Uno de dichos ejemplares se devolverá sellado al declarante como resguardo acreditativo de su presentación; otro se archivará en la Alcaldía u Organismo receptor respectivo y con el tercero se confeccionará por el mismo relación nominal en triplicado ejemplar, valiéndose de formularios facilitados por la C. R. E. P. A., a la que será remitida una de estas relaciones antes de todo el día 10 de junio próximo, acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones. Las dos restantes relaciones nominales quedarán archivadas en el Ayuntamiento u Organismos receptor respectivo, a disposición de esta Delegación Provincial y a los efectos que oportunamente se comunicarán.

Art.º 5.º—Las declaraciones de recolección señaladas en el apartado b) del artículo 1.º de esta Circular se formularán también por *Triplicado*, devolviendo uno de los ejemplares al declarante, archivando otro en el Ayuntamiento u Organismo receptor y confeccionando con el tercero relación nominal en *Duplicado* ejemplar, valiéndose de formularios facilitados por la C. R. E. P. A. a la que será remitida una de estas relaciones antes de todo el día 10 de agosto próximo, acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones. La otra relación nominal quedará archivada en el Ayuntamiento u Organismo receptor respectivo.

Art.º 6.º—Los formularios para las declaraciones de siembra y recolección serán facilitados por la C. R. E. P. A. al precio de 0'25 ptas. ejemplar.

Los impresos que precisen los Ayuntamientos para la confección de los resúmenes de declaraciones que se mencionan en los artículos 4.º y 5.º les serán remitidos por la C. R. E. P. A. gratuitamente.

Art.º 7.º—Las declaraciones a que se refiere la presente circular tienen carácter obligatorio, sancionándose la falta de presentación de ambas o de cualquiera de ellas en los plazos señalados.

Dichas declaraciones son independientes de las que los agricultores puedan legalizar en el C-1 del Servicio Nacional del Trigo por lo que el hecho de tener presentada ésta última no excluye de la obligación de formular aquellas.

Los Ayuntamientos u Organismos receptores, cuidarán bajo su responsabilidad del más exacto cumplimiento de los

plazos de remisión de declaraciones y resúmenes que señalan los artículos 4.º y 5.º de la presente Circular.

Art.º 8.º—El Servicio de Inspección de este Delegación Provincial, los Ayuntamientos, Organismos, Sindicatos y en general todas las Autoridades de mi dependientes, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, denunciándome las infracciones que adviertan, las que serán castigadas con el máximo rigor por mi Autoridad, sin perjuicio de pesar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca a 3 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Delegados Especiales de Abastecimientos de Menorca e Ibiza: Sr. Presidente de la C. R. E. P. A.; Sres. Alcaldes y Agricultores de la Provincia.

Núm. 1006

Habiéndose publicado en el apéndice n.º 7 de 1949 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 15 de abril último, una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas de esta Provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (S. Jaime, 25) provistos de las Colecciones de cupones (cartillas) correspondientes al segundo semestre del pasado año para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma, 4 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1007

#### Libertad de precio de Sardina y Bonito

En virtud de disposición dictada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 1.º de mayo y hasta el 1.º de enero de 1950 quedan en libertad de precio las especies de pescado denominadas Sardina y Bonito tanto en su consumo en fresco como industrializado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Gobernador Civil.

Núm. 990

#### AUYUNTAMIENTO DE PALMA

Por esta Corporación se tramita expediente, a petición del mozo José Ramón Mariano, del Reemplazo de 1949 por el cupo de esta Capital, para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, hace más de diez años, llamado Sebastián Ramón Manresa; y a los efectos prevenidos en el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento se publica el presente Edicto por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia o paradero del citado Sebastián Ramón Manresa se sirva comunicarlo, a la mayor brevedad, a esta Alcaldía con el máximo de antecedentes. El mencionado Sebastián Ramón Man-

resa era de estatura regular, de pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, boca regular y nariz regular.

Palma de Mallorca a 2 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 991

Tramitándose por esta Corporación, a petición del mozo Matías Mercant Rebassa; mozo del reemplazo de 1949 por el cupo de esta ciudad, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero, hace más de diez años, del hermano llamado Juan Mercant Rebassa; y a los efectos preceptuados por el art.º 259 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente Edicto por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia o paradero del citado Juan Mercant Rebassa se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes.

El mencionado Juan Mercant Rebassa era de estatura regular, de pelo castaño claro, ojos pardos y nariz y boca regular.

Palma de Mallorca a 2 de Marzo de 1949.—El Alcalde Juan Coll.

Núm. 943

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el Expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excm. Corporación, se hace público que a los efectos prevenidos que el día 3 de junio del año en curso a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de la venta de una partida de materiales (hierros) procedentes de derribos de fincas expropiadas en la Zona del Molinar de Levante. Dichos materiales están depositados en el Almacén Municipal y podrán ser oportunamente examinados por quien se interese.

El tipo de subasta en alza es de treinta mil pesetas (30.000'00).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 más 0'20 ptas.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada será considerada nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de esta Excm. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una persona presentase dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de seiscientos

pesetas (600'00), equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 29 de abril de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

*Modelo de proposición*

*En papel de la clase 6.ª (4'50 más 0'20 pesetas).*

D..... domiciliado en..... calle..... provisto de cédula personal que exhibe expedida en..... bajo el número..... Tarifa..... Clase..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de la venta de una partida de materiales (hierros) procedentes de derribos, y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia n.º..... correspondiente al día..... me obligo a adquirir los citados materiales por la cantidad de..... (en letras)..... sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.— Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán:

Proposiciones para optar a la subasta de la venta de una partida de materiales (hierros) procedentes de derribos.

Núm. 955

**AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL CARDESSAR**

Formado el Recuento General de Ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los documentos de Rústica del próximo ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de la primera quincena del próximo mes de mayo, a efecto de reclamación.

San Lorenzo 29, abril de 1949.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Formados los Apéndices al Amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación del repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo ejercicio de 1950, así como la relación de alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, quedarán expuesto al público dichos documentos, en la Secretaría de este municipio, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, que se contarán desde el 1.º al 15 de mayo próximo, ambos inclusive, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Lorenzo 29 abril 1949.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 956

**AYUNTAMIENTO DE BINISALEM**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Relación general del Recuento de Ganadería y relación de las alteraciones de Altas y Bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares, cuyos documentos han de servir de base al Repartimiento y Padrón respectivamente de las citadas riquezas de este término municipal, que han de formarse para el próximo ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del próximo mes de mayo; transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Binisalem 30 abril de 1949.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 957

**AYUNT.º DE SANTA EUGENIA**

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la contribución Territorial para el próximo ejercicio de 1950, así como la relación de las alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, y recuento de ganadería, quedarán dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, a efectos de reclamación, por término de quince días, a contar del día primero de mayo al 15 del mismo ambos inclusive, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eugenia a 29 de abril de 1949.—El Alcalde, Mateo Lucas.

Núm. 960

**AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE**

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, el Recuento General de Ganadería y las relaciones de

traspasos de fincas Urbanas de este término Municipal que han de surtir efecto en los Repartimientos de las contribuciones del próximo año de 1950, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de mayo próximo, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Manacor del Valle 30 de abril de 1949.—El Alcalde, Esteban Bibiloni.

Núm. 961

**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica de este Municipio; el Recuento de Ganadería; y presentadas diferentes Alteraciones por cambio de dominio al Registro Fiscal de Edificios y Solares; documentos que han de servir de base, para la formación del Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaría y Padrón de Edificios y Solares en el venidero ejercicio. Quedan tales documentos expuestos al público, a efectos de reclamación, por plazo de quince días, contados del siguiente al de inserción de este Edicto en el B. O. de esta Provincia, en la inteligencia que una vez transcurrido el mencionado plazo ninguna reclamación será atendida.

Andraitx, 30 de abril de 1949.—El Alcalde Bartolomé Castell.

Núm. 963

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Formados el Recuento General de Ganadería, el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y las relaciones de traspasos de fincas urbanas del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal que han de surtir sus efectos en los Repartimientos de las Contribuciones del próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Pollensa a 30 de abril de 1949.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 966

**AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX**

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, el recuento general de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efectos en los repartimientos de las contribuciones del próximo año de 1950, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el día 1.º al 15 de mayo del corriente año, ambos inclusive, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fornalutx 29 abril de 1949.—El Alcalde, José Arbona.

Núm. 967

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE**

Formados los Apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1950, así como la relación de las alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, quedarán dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría de este municipio a efectos de reclamación por espacio de quince días, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia y que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San José 30 de abril de 1949.—El Alcalde, J. Marin.

Núm. 970

**AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS**

Formado el Padrón para la exacción del Derecho o Tasa por prestación del Servicio de Guardería Rural, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que fundadas en hechos concretos y determinados se formulen.

Esporlas a 30 de abril de 1949.—El Alcalde, J. Trias.

Formado el Apéndice al Amillaramiento con el Recuento General de Ganadería de este Término Municipal, así como la relación de alteraciones de dominio del Registro Fiscal de Edificios y Solares,

documentos que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica y Urbana del próximo ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de mayo, a efectos de reclamación, no admitiéndose ninguna una vez transcurrido dicho plazo.

Esporlas 29 de abril de 1949.—El Alcalde, J. Trias.

Núm. 972

**AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA**

Formados el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y el Recuento General de Ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de Rústica del próximo ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de mayo, a efectos de reclamación.

San Juan Bautista, 28 de abril de 1949.—El Alcalde, Jaime Mari.

Núm. 973

**AYUNTAMIENTO DE IBIZA**

Aprobada por el Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1948, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen las disposiciones legales vigentes.

Ibiza, 28 de abril de 1949.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 975

**AYUNTAMIENTO DE CAMPANET**

Formado el Recuento General de Ganadería de este término Municipal, que ha de servir de base para la formación de los documentos de Rústica del próximo ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de los quince primeros días del próximo mes de mayo a efectos de reclamación.

Campanet, a 30 de abril de 1949.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Formados los Apéndices al Amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para formar el repartimiento de la Contribución Territorial para el ejercicio próximo de 1950, así como la relación de las alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, estarán dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el espacio de 15 días, que se contarán del 3 al 18 de mayo próximo, ambos inclusive, transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Campanet, 30 de abril de 1949.—El Alcalde, Antonio Celiá.

Núm. 1015

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número Uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado promovido por el procurador D. Miguel Oliver Vert en representación de la entidad Banca March contra D. Gabriel Capó Pujol se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa botiga número 52 de la calle de Soler, de este ciudad, que linda por derecha con casa de José Serra, izquierda con calle de Murrillo, fondo con Jaime Sabater, parte superior con Jaime Capó. Dicha finca fué justipreciada en 65.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de junio próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que fué justipreciada la mencionada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—La finca sale a licitación sin sujeción a tipo, por lo que se admitirán toda clase de posturas, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—La parte ejecutante podrá concurrir a la subasta, y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de hacer el depósito anteriormente indicado.

4.ª—Las cargas anteriores, o preferentes si las hubiere al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—No se han suplido los títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con los antecedentes obrantes en autos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Palma a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Doderó Pérez.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1005

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en las diligencias de cuenta jurada formulada por el procurador Don Luis Terrasá Noguera contra Don Juan Gost y Gost, de este vecindario, se saca a pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan. Para su remate se ha señalado el día veintuno de los corrientes a las once horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

La mitad de la cosecha pendiente que corresponda al Sr. Gost por los derechos de aparcería de la finca denominada Soliveret del término de esta ciudad (cereales y almendras). Valorada en cinco mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª—La subasta se veaifica con rebaja del 25 % del justiprecio y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % de dicha valoración.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, previa deducción de la rebaja indicada.

3.ª—El procurador demandante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito previsto.

4.ª—Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 736

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia ejerciente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte ejecutante, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en trámite de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Font Sabater, vecino de Muro, contra D. Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre reclamación de cantidad; se requiere por medio del presente edicto a los ejecutados rebeldes D. Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes desconocidos, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado en dichos autos «Solar procedente de un corral y del derribo de un establo y bodega, en la villa de Muro, en el que existen actualmente edificadas dos casas de reciente construcción, una en cada uno de sus lados, cuyas dos casas también fueron embargadas».

Inca a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 1012

**COMPANIA ESPAÑOLA DE FINISAJE S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día veinticinco de los corrientes, a las diecisiete horas, de conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales.

Palma de Mallorca, 6 de mayo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA